

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Seguridad Laboral, por la que se disponen el registro y la publicación del texto del acta de la comisión paritaria del convenio colectivo de la empresa Fontestad Citrus, SL, al objeto de proceder a la actualización de las tablas salariales.

Vista el acta de la comisión paritaria del convenio colectivo de la empresa Fontestad Citrus, SL (código de Convenio 80000622012004), suscrito por la comisión paritaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Estatuto de los Trabajadores (aprobado por Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores), en el artículo 2.1.a) del Real decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y en los artículos 3 y 4 de la Orden 37/2010, de 24 de septiembre, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, este Servicio de Relaciones Laborales y Gestión de Programas, de acuerdo con el artículo 51.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, con el artículo 20 del Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo y con el artículo 34 de la Orden 6/2025, de 9 de abril, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se desarrolla el Decreto 38/2025, de 4 de marzo, de 2025, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo,

RESUELVE

Primero

Ordenar su inscripción en el Registro de la Comunitat Valenciana de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con notificación a la comisión negociadora, y depósito del texto del acuerdo.

Segundo

Disponer su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

València, 19 de noviembre de 2025

María Lurueña Ruiz

Directora general de Trabajo, Cooperativismo y Seguridad Laboral

**ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO
DE LA EMPRESA FONTESTAD CITRUS, S.L.
INCREMENTOS SALARIALES CAMPAÑA 2025/2026**

En Museros, siendo las 17 horas del día 1 de octubre de 2025, se reúne debidamente convocada la Comisión Paritaria de interpretación y aplicación del Convenio Colectivo de la empresa FONTESTAD CITRUS, S.L., compuesta por:

Por parte de Fontestad asisten:

- Vicente José Izquierdo Sanz
- Vicente Subies Ribera
- Juan Bautista Eixarch Castillo
- Carlos Piquer Tamarit.
- Daniel Casado Claros.
- Juan A. de Lanzas Sánchez.

Por la parte social asisten:

- Pilar Hernándis Sancho
- Amparo Ros Verdeguer
- Daniel Eres Cubero
- Josefa Serrano Jiménez
- Delia García Pasamar (Asesora)

Todos ellos con la representación suficientemente acreditada a los efectos del ámbito de afectación de la presente Acta, por lo que se reconocen mutuamente capacidad y legitimación bastante para constituir la presente comisión paritaria,

MANIFIESTAN

Primero: Que en base al artículo 3.4 del Convenio Colectivo de la empresa, que prevé un sistema de revisión salarial anual asociado a los incrementos establecidos en los convenios colectivos de manipulado y envasado de cítricos, frutas y hortalizas y en el de recolección de cítricos, ambos de la Comunidad Valenciana:

Así, el artículo 3.4 del convenio de empresa aplicable establece que:

c) Para la campaña 2022-2023 y siguientes, hasta la finalización de vigencia del convenio, los salarios se incrementarán en el mismo porcentaje o cuantía que lo hagan los salarios establecidos en los convenios colectivos de manipulado y envasado de cítricos, frutas y hortalizas y en el de recolección de cítricos, ambos de la Comunidad Valenciana.

Segundo: Que el Convenio Colectivo de Manipulado y Envasado de Cítricos, Frutas y Hortalizas para la Comunidad Valenciana, para el período comprendido entre el 01-09-2024 hasta el 31-08-2028, establece unas cuantías retributivas en sus anexos 3 y 4, que suponen un incremento de un 2%, para el período del 01-09-2025 al 31-08-2026, según establece su art. 6.7.

Tercero: Asimismo, en su artículo 11 se establece que para el personal fijo ordinario del Grupo III el salario anual se calculará multiplicando el salario hora que consta en el Anexo 4 por las 1712 horas de jornada ordinaria de trabajo anual.

No obstante, la empresa dispone de una bolsa de 78 horas anuales de tiempo de trabajo, libre disposición para la Empresa, de las que podrá hacer uso voluntariamente preavisándolas con antelación. De esta forma, se pacta expresamente en esta Comisión Negociadora, que la persona trabajadora comunique al inicio de campaña su adscripción o no a la creación y aplicación de la bolsa de 78 horas anuales, que podrán realizarse, en todo o en parte, a lo largo del año; de forma que el salario anual de este personal fijo ordinario del Almacén de Fontestad se calculará multiplicando el salario hora profesional, que consta en el Anexo I de este acta, por las referidas 1.712 horas de jornada ordinaria de trabajo anual en caso de no adscripción a la aplicación de la bolsa o las que efectivamente se realicen por encima de estas en caso de adscripción a la bolsa.

Tercero: Que, en base a lo argumentado anteriormente, se establece:

- Un incremento salarial del 2% para el Salario Base/Salario Hora Profesional, de cada categoría, establecido en las tablas salariales del Convenio Colectivo de Fontestad Citrus, S.L., el cual se aplicará desde el 01-09-2025.
- Que el salario anual del personal fijo ordinario del Almacén de Fontestad se calculará según lo indicado en el párrafo segundo del artículo Tercero de este acuerdo. Se acuerda asimismo que este salario se abonará en 12 mensualidades, las cuales incluirán, cada de una de ellas, el prorrateo de las 2 mensualidades establecidas en el convenio colectivo.
- Que la retribución de los recolectores de cítricos será la establecida en el convenio colectivo para la recolección de cítricos de la Comunidad Valenciana, para el período del 01-09-2025 al 31-08-2026.

Cuarto: Aprobar las tablas salariales del convenio colectivo de la empresa para el período comprendido entre el 01-09-2025 y el 31-08-2026, las cuales figuran como anexo I.

Quinto: Se faculta a Carlos Piquer Tamarit para depositar la presente Acta así como sus Anexos a efectos de su publicación y demás legales oportunos.

Y sin más temas que tratar se levanta la sesión cuando son las 18:00 horas.

| Por la parte Social | Por Fontestad Citrus, S.L. |
|-----------------------------|-----------------------------------|
| Fdo. Amparo Ros Verdeguer | Fdo.: Vicente José Izquierdo Sanz |
| Fdo. Josefa Serrano Jiménez | Fdo.: Vicente Subies Ribera |
| Fdo. Daniel Eres Cubero | Fdo.: Bautista Eixarch Castillo |

| | |
|--|--------------------------------|
| Fdo. Pilar Hernándis Sancho | Fdo. Carlos Piquer Tamarit |
| Fdo. Delia García Pasamar (Asesora) | Fdo. Daniel Casado Claros |
| | Fdo. Juan A. de Lanzas Sánchez |

Anexo I: Tabla salarial del 01-09-2025 al 31-08-2026

| Grupo Profesional | Categorías Profesionales | Tabla salarial 2025-2026 (a partir del 01-09-2025) | | | |
|-------------------------------------|---|--|-------|--------------|------------|
| | | Normal | Extra | Extra ST/D/F | Sueldo Día |
| Técnicos y Administrativos | Persona Licenciada, Ingeniera | 25,15 | 27,67 | 31,44 | 201,23 |
| | Personal Técnico diplomado | 22,65 | 24,92 | 28,31 | 181,22 |
| | Persona Oficial de Administración de 1ª | 18,15 | 19,97 | 22,69 | 145,23 |
| | Persona Oficial de Administración de 2ª | 12,97 | 14,27 | 16,21 | 103,75 |
| | Persona Auxiliar Administrativa | 10,20 | 11,22 | 12,75 | 81,59 |
| Personal de Producción y Transporte | Persona conductora de camión | 12,16 | 13,38 | 15,20 | 97,28 |
| | Persona Encargada | 13,19 | 14,51 | 16,49 | 105,52 |
| | Persona Encargada de Zona | 12,45 | 13,70 | 15,56 | 99,60 |
| | Persona Encargada de Sección | 12,02 | 13,22 | 15,03 | 96,16 |
| | Persona Mecánica de 1ª | 12,14 | 13,35 | 15,18 | 97,12 |
| | Persona Mecánica de 2ª | 11,7 | 12,87 | 14,63 | 93,60 |
| | Persona Conductor de carretilla | 10,31 | 11,34 | 12,89 | 82,48 |
| | Persona Apiladora / conductora transpaletas | 10,22 | 11,24 | 12,78 | 81,76 |
| | Persona Seleccionadora / envasadora | 9,96 | 10,96 | 12,45 | 79,68 |
| | Persona Operaria Máquinas (> 1 año y < 2 años) | 10,44 | 11,48 | 13,05 | 83,52 |
| | Persona Operaria Máquinas 1 (>2 año y < 3 años) | 10,81 | 11,89 | 13,51 | 86,48 |
| | Persona Operaria Máquinas 2 (>3 años) | 11,18 | 12,30 | 13,98 | 89,44 |
| Personal Agrario | Persona Capataz agrario | 13,27 | 14,60 | 16,59 | 106,16 |
| | Persona Recolectora de cítricos | 12,23 | 13,45 | 15,29 | 97,84 |
| | Persona Peón agrícola | 10,46 | 11,50 | 13,07 | 83,64 |